

Notificación de documentos - Eslovaquia



Nota: la versión original de esta página [sk](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas: [en](#).

ÍNDICE

- 1 ¿Qué quiere decir en la práctica «notificación y traslado de documentos»? ¿Por qué hay normas específicas para la notificación y el traslado de documentos?
- 2 ¿Qué documentos deben ser notificados y trasladados de forma oficial?
- 3 ¿Quién es competente para la notificación y el traslado de un documento?
- 4 Preguntas relativas a la dirección:
 - 4.1 De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1393/2007 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, ¿puede la autoridad requerida en este Estado miembro, por iniciativa propia, tratar de determinar la localización del destinatario de los documentos que deben ser notificados y trasladados si el destinatario ya no reside en la dirección conocida por la autoridad peticionaria?
 - 4.2 ¿Tienen las autoridades judiciales extranjeras y/o las partes de un proceso judicial acceso a los registros o servicios en este Estado miembro que permitan averiguar la dirección actual de una persona? En caso afirmativo, ¿qué registros o servicios existen y qué procedimiento se debe seguir? ¿Es necesario abonar una tasa para utilizarlos? Si es así, ¿a cuánto asciende dicha tasa?
 - 4.3 ¿Cómo gestionan las autoridades de este Estado miembro una petición destinada a averiguar la dirección actual de una persona y enviada de acuerdo con el Reglamento del Consejo (CE) nº 1206/2001, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil?
- 5 ¿Cómo se realiza la notificación y el traslado de un documento en la práctica? ¿Hay otros métodos alternativos que puedan ser utilizados (aparte de la notificación y el traslado sustitutivo a los que se hace referencia a continuación en el apartado 6)?
- 6 ¿Están permitidos en los procedimientos civiles la notificación y el traslado electrónico de documentos (notificación y traslado de documentos judiciales o extrajudiciales a través de medios electrónicos de comunicación a distancia como el correo electrónico, aplicación segura a través de internet, fax, SMS, etc.)? Si es así, ¿para qué tipos de procedimiento está previsto este método? ¿Hay restricciones en cuanto a la disponibilidad o el acceso a este método de notificación y traslado de documentos en función del destinatario (profesional del Derecho, persona jurídica, empresa u otro tipo de agente comercial, etc.)?
- 7 Notificación alternativa:
 - 7.1 ¿Permite el Derecho de este Estado miembro otros métodos de notificación y traslado en aquellos casos en los que no haya sido posible notificar y trasladar los documentos al destinatario (por ejemplo, notificación a su domicilio, al agente judicial, por correo postal o por medio de carteles publicitarios)?
 - 7.2 En caso de que se apliquen otros métodos, ¿cuándo se considera que los documentos han sido notificados y trasladados?
 - 7.3 Si otro método de notificación y traslado es el depósito de los documentos en un lugar específico (por ejemplo, en una oficina de correos), ¿cómo se informa al destinatario acerca de ese depósito?
 - 7.4 ¿Qué ocurre si el destinatario se niega a aceptar la notificación y el traslado de los documentos? ¿Se considera que los documentos han sido notificados y trasladados correctamente si la negativa es ilegítima?
- 8 Servicio postal desde el extranjero (artículo 14 del Reglamento)

- 8.1 En caso de que el servicio de correos entregue un documento enviado desde otro país a un destinatario en este Estado miembro y sea necesario un acuse de recibo (artículo 14 del Reglamento), ¿debe entregar el servicio postal el documento exclusivamente al destinatario de forma personal o puede, de conformidad con las normas nacionales de distribución postal, entregar el documento también a otra persona en la misma dirección?
- 8.2 En virtud de las normas de distribución postal en este Estado miembro, ¿cómo se puede llevar a cabo la notificación y el traslado de documentos en el extranjero, con arreglo al artículo 14 del Reglamento n° 1393/2007, si no se ha localizado en la dirección de la entrega ni al destinatario ni a ninguna otra persona autorizada a recibir el envío (si esto es posible de acuerdo con las normas nacionales de distribución postal – véase más arriba)?
- 8.3 ¿Establece la oficina de correos un plazo específico para la recogida de los documentos antes de devolverlos como «no entregados»? En caso afirmativo, ¿cómo se informa al destinatario de que hay un envío para él en la oficina de correos?
- 9 ¿Hay alguna prueba escrita de que se ha notificado y trasladado el documento?
- 10 ¿Qué sucede si algo falla y el destinatario no recibe el documento, o la notificación y el traslado se efectúan infringiendo la ley (por ejemplo, el documento se notifica a un tercero)? ¿Se puede considerar válido el traslado y la notificación a pesar de ello, es decir, es posible sanar la infracción legal o se debe realizar una nueva notificación y traslado?
- 11 ¿Hay que pagar por la notificación y el traslado de un documento, y, en este caso, cuánto?



1 ¿Qué quiere decir en la práctica «notificación y traslado de documentos»? ¿Por qué hay normas específicas para la notificación y el traslado de documentos?»

Notificación y traslado de documentos

De acuerdo con la interpretación de la práctica judicial, se entiende por «notificación de documentos» la medida procesal adoptada por un órgano jurisdiccional para notificar a una parte del procedimiento, o a una tercera parte cuya cooperación se requiera en el procedimiento, del progreso de ese procedimiento judicial. Mantener a las partes informadas del progreso del procedimiento de manera completa y efectiva es una condición previa esencial para la correcta tramitación y conclusión del procedimiento judicial. Así pues, un órgano jurisdiccional solo podrá actuar y adoptar decisiones siempre que las partes hayan recibido todos los documentos cuya recepción y conocimiento sea una condición previa para la siguiente fase del procedimiento, la interposición de un recurso, la defensa o la protección procesales y otros actos que solo sean admisibles dentro de un plazo fijado por ley o por el órgano jurisdiccional. En concreto, la notificación de las resoluciones judiciales sobre el fondo de la causa es una condición previa esencial para la resolución en firme de la causa y para la ejecutabilidad de la sentencia del tribunal. Resulta importante destacar que en los artículos 45 y siguientes de la Ley n.º 99/1963, de Enjuiciamiento Civil (*Zákon č. 99/1963 Zb., Občiansky súdny poriadok*), solo se definen los aspectos procesales de la notificación de documentos (judiciales); la notificación de un acto en virtud del derecho sustantivo, es decir, incluida una expresión de voluntad en forma de documento, está regulada por el artículo 45 de la Ley n.º 40/1964, el Código Civil (*Zákon č. 40/1964 Zb., Občiansky zákonník*). Existe una diferencia sustancial entre la notificación en virtud de las normas sustantiva y procesal, concretamente en lo relativo al efecto de la notificación, la culminación del proceso de notificación y el inicio de las consecuencias legales.

Existencia de normas específicas para la notificación y el traslado de documentos

El propósito de las normas específicas para la notificación de documentos en la Ley de Enjuiciamiento Civil es un intento, por parte del legislador, de respetar los principios de igualdad de armas y de contradicción en el procedimiento judicial. Nadie debe quedar en desventaja en el procedimiento judicial, y todas las partes deben estar igualmente informadas del desenvolvimiento del mismo. Las partes deben tener la oportunidad de facilitar la cooperación necesaria en el procedimiento y de familiarizarse con las alegaciones y las pruebas de la otra parte, con cualquier acto procesal del órgano jurisdiccional y con el fondo de la causa. El principio de igualdad de armas y el principio de contradicción en el procedimiento constituyen elementos fundamentales y definitorios del derecho a un juicio justo, que en la República Eslovaca es un derecho constitucional (artículos 46-48 de la Constitución o *Ústava Slovenskej republiky*) basado en el artículo 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

2 ¿Qué documentos deben ser notificados y trasladados de forma oficial?

En términos generales, todas las notificaciones efectuadas de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil pueden considerarse notificaciones formales, es decir, 1) notificaciones ordinarias (artículo 46), 2) notificaciones personales (artículo 47) y 3) notificaciones mediante publicación en el tablón de anuncios del órgano jurisdiccional (artículo 47 *bis*). En términos estrictos, la notificación formal u oficial solo se refiere a la notificación personal de documentos judiciales.

Los órganos jurisdiccionales utilizan el procedimiento de notificación ordinaria para documentos en relación con los cuales la ley no exige la notificación personal.

Los órganos jurisdiccionales utilizan el método específico de notificación personal si así lo exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil o si, en vista de las circunstancias concretas, el juez ordena este método (un ejemplo típico sería la cédula de emplazamiento para comparecer en una vista, respecto de la cual la ley no establece que la notificación personal sea obligatoria, pero para que los jueces suelen ordenar esta forma de notificación). Por ley, la notificación personal se exige para el traslado de información sobre: la posibilidad de solicitar que los documentos se notifiquen a una dirección alternativa (artículo 49, apartado 5), una solicitud de incoación de un procedimiento con anexos (artículo 79, apartado 4, artículo 114, apartado 2), una decisión de incoación de un procedimiento de oficio (artículo 81, apartado 3), una solicitud de modificación (artículo 95, apartado 1), una resolución sobre la obligación del demandado de presentar alegaciones sobre la demanda (artículo 114, apartado 4), una sentencia (artículo 158, apartado 2), un requerimiento de pago notificado al demandado (artículo 173, apartado 1), un requerimiento europeo de pago notificado al demandado (artículo 174 *bis*, apartado 2), una orden de cumplimiento notificada al demandado (artículo 174 *ter*, apartado 4, artículo 173), un requerimiento de pago de una letra de cambio o un pagaré (cheque) notificado al demandado (artículo 175, apartado 1), determinados tipos de órdenes en procedimientos sucesorios (artículo 175 *bis*, apartado 3), información sobre las consecuencias de renunciar a una herencia (artículo 175 *decies*, apartado 2), una orden en un procedimiento sobre custodia (artículo 185 *bis*, apartado 3), una orden en un procedimiento sobre el reembolso de instrumentos (artículo 185 *undecies*, apartado 2), una orden de ejecución de una sentencia mediante un embargo de sueldo (artículo 282, apartado 2, artículo 294, apartado 3), una orden de ejecución de una sentencia mediante requerimiento de pago desde una cuenta bancaria, y la notificación al banco de la finalidad de dicha orden (artículo 306, artículo 307, apartado 1), y una orden de ejecución de una sentencia mediante requerimiento de la deuda a una tercera parte (artículo 313, apartado 2).

Los órganos jurisdiccionales utilizan la notificación mediante colocación en su tablón de anuncios si la ley así lo prevé y el tribunal no tiene conocimiento de las partes del procedimiento o de su paradero.

3 ¿Quién es competente para la notificación y el traslado de un documento?

La autoridad responsable de la notificación y el traslado de documentos judiciales es el órgano jurisdiccional, que principalmente notifica los documentos judiciales él mismo (tanto directamente en una vista como a través de los funcionarios del tribunal) o por correo. No obstante, la ley también permite que el órgano jurisdiccional notifique documentos mediante un agente judicial, una autoridad municipal, el departamento pertinente de la Policía (*Policajný zbor*) y, en los casos especificados en la normativa pertinente, el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca (*Ministerstvo spravodlivosti Slovenskej republiky*) (para las personas que disfruten de los privilegios y la inmunidad diplomáticos, o aquellas que se encuentren en los domicilios de estas o a las que se notifiquen los documentos en edificios o salas protegidos por la inmunidad diplomática; el Ministerio es también el conducto para la notificación en otros países, a menos que un convenio internacional, un tratado bilateral de asistencia legal o un reglamento del Consejo (CE) establezca otro régimen jurídico).

La notificación a personas que estén cumpliendo penas de prisión o que estén detenidas es efectuada por las instituciones penitenciarias y policiales en las que se encuentre. La notificación a personas bajo atención médica en instalaciones de protección institucional y a personas ingresadas en instituciones médicas es efectuada por la dirección de las instalaciones médicas pertinentes; el mismo procedimiento se utiliza, *mutatis mutandis*, para residentes de albergues juveniles y otras instalaciones colectivas para jóvenes. Los documentos destinados a miembros de las fuerzas armadas de la República Eslovaca que desempeñen servicios de carácter extraordinario y a soldados profesionales que realicen servicios públicos podrán ser notificados por sus comandantes respectivos. Los documentos destinados a miembros de las fuerzas armadas que no estén alojados en edificios que sean propiedad de las fuerzas armadas se notifican directamente.

4 Preguntas relativas a la dirección:

4.1 De acuerdo con el Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, ¿puede la autoridad requerida en este Estado miembro, por iniciativa propia, tratar de determinar la localización del destinatario de los documentos que deben ser notificados y trasladados si el destinatario ya no reside en la dirección conocida por la autoridad peticionaria?

En dichos casos, los órganos jurisdiccionales eslovacos siempre tratan activamente de determinar el paradero actual del destinatario, en primer lugar, remitiéndose al Registro de población de la República Eslovaca (*Register obyvateľov Slovenskej republiky*), que está conectado electrónicamente con los sistemas de información de los órganos jurisdiccionales. El tribunal puede determinar con prontitud el domicilio permanente o temporal inscrito en el registro (si dicha dirección existe). La Agencia de la Seguridad Social (*Sociálna poisťovňa*) también coopera electrónicamente con los órganos jurisdiccionales eslovacos a través del registro del tribunal, y este puede solicitar determinada información registrada en la Agencia de la Seguridad Social, en concreto, la dirección de una parte del procedimiento que esté inscrita en dicha Agencia y el nombre del empleador actual o anterior de la parte (a través del cual se puede determinar en algunos casos el paradero actual de la parte, o se puede notificar un documento directamente en el lugar de trabajo si las circunstancias del caso así lo permiten). Si está autorizado por ley, el órgano jurisdiccional podrá solicitar la cooperación de las autoridades municipales y locales, la administración estatal, la policía y otras autoridades públicas, y de personas jurídicas y físicas que posean licencia comercial, con el fin de determinar el paradero actual de una parte del procedimiento (el destinatario). Si es posible, el órgano jurisdiccional preguntará también a otras personas (por ejemplo, familiares) que puedan tener conocimiento del paradero del destinatario.

4.2 ¿Tienen las autoridades judiciales extranjeras y/o las partes de un proceso judicial acceso a los registros o servicios en este Estado miembro que permitan averiguar la dirección actual de una persona? En caso afirmativo, ¿qué registros o servicios existen y qué procedimiento se debe seguir? ¿Es necesario abonar una tasa para utilizarlos? Si es así, ¿a cuánto asciende dicha tasa?

Tal como se indicó anteriormente, a través del registro del tribunal los órganos jurisdiccionales eslovacos tienen acceso directo a los datos del Registro de población de la República Eslovaca. Las partes en un procedimiento judicial tienen la opción de solicitar datos de dicho Registro (la expedición de una confirmación o notificación escrita del paradero de una persona) previo abono de una tasa administrativa de cinco euros.

4.3 ¿Cómo gestionan las autoridades de este Estado miembro una petición destinada a averiguar la dirección actual de una persona y enviada de acuerdo con el Reglamento del Consejo (CE) nº 1206/2001, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil?

De acuerdo con la información a disposición del Ministerio de Justicia de la República Eslovaca, los órganos jurisdiccionales aceptan, por lo general, dichas solicitudes y adoptan medidas para determinar la dirección actual de dicha persona y cumplimentar así las solicitudes. A este fin utilizan los procedimientos descritos en las preguntas precedentes.

5 ¿Cómo se realiza la notificación y el traslado de un documento en la práctica? ¿Hay otros métodos alternativos que puedan ser utilizados (aparte de la notificación y el traslado sustitutivo a los que se hace referencia a continuación en el apartado 6)?

Tal como se especifica en la pregunta 3, el órgano jurisdiccional notifica los documentos él mismo o por correo postal, pero la ley también permite que el tribunal notifique documentos mediante un agente judicial, una autoridad municipal o el departamento pertinente de la Policía o del Ministerio de Justicia. La notificación a personas en instalaciones colectivas puede efectuarse por la dirección de dichas instalaciones, mientras que los miembros de las fuerzas armadas y los soldados profesionales pueden ser notificados por sus comandantes.

El órgano jurisdiccional decide sobre el procedimiento de notificación de documentos dependiendo del tipo de documento y de si se tiene conocimiento del destinatario y de su paradero. En este sentido, La Ley de Enjuiciamiento Civil distingue entre la notificación ordinaria, la notificación personal y la notificación mediante colocación en el tablón de anuncios del tribunal. Los órganos jurisdiccionales notifican la mayor cantidad de documentos por correo postal, bien mediante carta certificada (notificación ordinaria) o bien mediante carta oficial (notificación personal).

En el caso de la notificación ordinaria, el órgano jurisdiccional notifica el documento en el domicilio, la sede social (lugar de actividad de negocio), el lugar de trabajo o cualquier lugar en el que pueda encontrarse al destinatario. Tal como se especificó en la pregunta 2, el órgano jurisdiccional utiliza la notificación personal si esta forma de traslado está prescrita por ley (por ejemplo, para una sentencia) u ordenada por el juez o el presidente del tribunal (normalmente una citación, etc.).

En cuanto a la notificación mediante colocación en el tablón de anuncios del tribunal, se considera que un documento ha sido notificado en el plazo de quince días desde su colocación. La Ley de Enjuiciamiento Civil obliga al órgano jurisdiccional a la notificación mediante colocación en su tablón de anuncios en los procedimientos sucesorios si estos implican un llamamiento a los acreedores para que registren sus títulos de crédito dentro de un plazo fijado (artículo 175 *quindecies*) o un auto que ordene la liquidación de una herencia (artículo 175 *unvicies*, apartado 2), o si determinados bienes deben entregarse en otro país (artículo 175 *septvicies*, apartado 2), y en procedimientos sobre custodia si contienen una orden para que los bienes del sujeto de custodia reviertan al Estado (artículo 185 *octies*, apartado 1), así como en procedimientos sobre el reembolso de instrumentos si contienen un auto de citación para que el tenedor informe al tribunal y presente el instrumento o interponga objeciones (artículo 185 *quaterdecies*, apartado 2), y cuando una carta que contenga una resolución sobre una solicitud de notificación de una medida provisional

en virtud del artículo 76, apartado 1, letra g, sea devuelta de la dirección proporcionada por una parte del procedimiento que haya sido expulsada de un alojamiento compartido.

Métodos extraordinarios diferentes a la notificación alternativa

La Ley de Enjuiciamiento Civil define también métodos extraordinarios específicos para la notificación de documentos a personas físicas, a saber:

1. Notificación de documentos depositándolos en el sumario del asunto en virtud del artículo 48, apartado 4.

En el caso de que un documento no pueda ser notificado a una persona física (que no sea un empresario autónomo) en su domicilio temporal o permanente, y no sea posible determinar dónde suele recibir documentos, ni sea posible designar a un representante, el órgano jurisdiccional decidirá en un auto que los documentos destinados a esta persona sean notificados depositándolos en el sumario; todas las razones citadas deberán ser de aplicación durante el transcurso del procedimiento (el tribunal podrá revocar el auto que ordena la notificación en el sumario por iniciativa propia). El auto se colocará en el tablón de anuncios del tribunal hasta la conclusión del procedimiento con carácter firme. Los documentos notificados mediante depósito en el sumario se consideran notificados una vez transcurridos siete días desde que fueron expedidos.

2. Notificación de documentos depositándolos en el tribunal en virtud del artículo 49, apartado 3.

Todo órgano jurisdiccional está obligado (normalmente en la apertura del procedimiento) a comunicar a la parte del procedimiento las diversas opciones:

- solicitar que los documentos sean notificados en una dirección de una población o ciudad de la República Eslovaca diferente de la dirección inscrita como domicilio temporal o permanente de la parte;
- designar un representante para las notificaciones;
- depositar los documentos en el tribunal con efecto de notificación si una diligencia de notificación personal es devuelta como no entregada desde el lugar que la parte designó para las notificaciones, desde el domicilio de la parte que se halle consignado en el Registro de población de la República Eslovaca, o desde el representante para notificaciones elegido.

En el caso de que, tras la notificación legal de esta información (la notificación alternativa está prohibida; la notificación debe efectuarse por escrito personalmente), una diligencia de notificación personal sea devuelta como no entregada desde el lugar designado o desde el representante designado, el órgano jurisdiccional podrá depositar todos los documentos subsiguientes en el tribunal con efectos de notificación, excepto aquellos documentos para los que esté prohibida la notificación alternativa. Con el fin de proteger a la parte, la ley exige que el órgano jurisdiccional le envíe un duplicado de cada diligencia junto con un aviso de notificación que especifique que el documento se considera notificado tras su depósito en el tribunal, con efectos de notificación al séptimo día de su envío. Puede utilizarse también este procedimiento si una diligencia de notificación personal es devuelta desde el domicilio temporal o permanente de la parte inscrito en el Registro de población de la República Eslovaca; no obstante, en la práctica este procedimiento es poco frecuente dado el riesgo de privar a la parte de la oportunidad de presentar sus argumentos ante el tribunal, ya que con este método de notificación no tiene pertinencia jurídica si la parte utiliza la dirección para notificaciones o reside en ella. Así pues, cuando se utiliza este método de notificación, puede ser cuestionable si, en interés de salvaguardar el derecho de la parte a ser informada del estado del procedimiento, no sería más apropiado, en el caso de que una diligencia sea devuelta, utilizar la vía de la notificación alternativa (en la que la cuestión de si el destinatario utiliza la dirección para notificaciones o reside en ella sí es pertinente). En general, la aplicación de este método de notificación es posible para personas físicas que no sean empresarios autónomos; no podrán ser personas que cumplan condenas de prisión o estén detenidas, o personas que se encuentren bajo atención médica en instalaciones de protección institucional. También está prohibido para personas que disfruten de la inmunidad y los privilegios diplomáticos, o aquellas otras personas que se encuentren en sus residencias, o para aquellas personas a las que se deban notificar documentos en un edificio o habitación protegido por la inmunidad diplomática.

6 ¿Están permitidos en los procedimientos civiles la notificación y el traslado electrónico de documentos (notificación y traslado de documentos judiciales o extrajudiciales a través de medios electrónicos de comunicación a distancia como el correo electrónico, aplicación segura a través de internet, fax, SMS, etc.)? Si es así, ¿para qué tipos de procedimiento está previsto este método? ¿Hay restricciones en cuanto a la disponibilidad o el acceso a este método de notificación y traslado de documentos en función del destinatario (profesional del Derecho, persona jurídica, empresa u otro tipo de agente comercial, etc.)?

Un órgano jurisdiccional también podrá notificar documentos electrónicamente a petición de parte, la cual deberá comunicar al tribunal la dirección de correo electrónico para el envío de los documentos. Se considera que un documento ha sido notificado en el plazo de cinco días después de su envío, incluso si el destinatario no lo ha leído. Dicho método de notificación no está permitido para resoluciones judiciales, cédulas de emplazamiento, escritos de demanda, citaciones de testigos y documentos que

deban notificarse personalmente. Este método, por tanto, no se restringe según el tipo de procedimiento o la identidad del destinatario sino en función del tipo de documento notificado.

La ley también permite que las partes presenten alegaciones ante un órgano jurisdiccional por vía electrónica, con la garantía de una firma electrónica (Ley n.º 215/2002 sobre firmas electrónicas y sus correspondientes modificaciones legislativas) que identifique de forma fiable a la persona que creó dicha firma electrónica garantizada. Las partes en el procedimiento deben abonar una tasa por este método de notificación de documentos ante el tribunal (0,10 euros por cada página, al menos diez euros por una solicitud de incoación de un procedimiento con anexos, y al menos tres euros por la presentación de otras alegaciones con anexos).

7 Notificación alternativa:

7.1 ¿Permite el Derecho de este Estado miembro otros métodos de notificación y traslado en aquellos casos en los que no haya sido posible notificar y trasladar los documentos al destinatario (por ejemplo, notificación a su domicilio, al agente judicial, por correo postal o por medio de carteles publicitarios)?

Tal como se especificó en la pregunta 5, los órganos jurisdiccionales utilizan la notificación mediante colocación en su tablón de anuncios si está previsto por ley y el tribunal no tiene conocimiento de las partes del procedimiento o de su paradero. En este caso el documento se considera notificado en el plazo de quince días desde su colocación.

Notificación alternativa para documentos notificados ordinariamente

Si no puede encontrarse al destinatario en su domicilio, sede social (lugar de actividad de negocio), lugar de trabajo u otro lugar, a pesar de que utilice la dirección de notificación o resida en ella, el documento podrá ser notificado a otra persona adulta que resida en el mismo apartamento o casa, o que esté empleada en el mismo lugar de trabajo, siempre que dicha persona esté dispuesta a garantizar que el documento se trasladará al destinatario y no exista conflicto de intereses en cuanto al asunto al que se refiera el documento. Si el documento no pudiera notificarse de este modo, se depositará en la oficina de correos o ante la autoridad municipal y el destinatario será convocado de manera apropiada a recoger el documento. Se considera que el documento ha sido notificado el día en que se devuelve al tribunal, incluso si el destinatario no tiene conocimiento de esto.

Notificación alternativa para documentos notificados personalmente

Un documento de notificación personal no podrá entregarse a otra persona con el fin de que lo transmita al destinatario. Si no puede encontrarse al destinatario del documento a pesar de que utiliza la dirección de notificación o reside en ella, el agente judicial notificará al destinatario de manera apropiada que volverá a intentar notificar el documento de nuevo en una fecha y hora especificadas en el aviso. Si este nuevo intento de notificar el documento también resulta infructuoso, el agente judicial depositará el documento en la oficina de correos o en las oficinas de la autoridad municipal y notificará al destinatario esta situación de manera adecuada. Si el destinatario no recoge el documento donde está depositado, se considera que este ha sido notificado el día en que el documento se devuelve al tribunal, incluso si el destinatario no tiene conocimiento de esto.

Una condición previa para una notificación alternativa efectiva es que el destinatario debe utilizar la dirección de notificación o residir en ella; esto debe entenderse como una situación que permite al destinatario recibir el documento de manera inmediata después de que se haya efectuado la notificación alternativa. No puede considerarse que el destinatario utilice la dirección de notificación o reside en ella en caso de ausencia de largo plazo de la dirección de notificación, o incluso en caso de residencia temporal de corto plazo, por ejemplo, vacaciones, viaje de negocio, etc.

La Ley de Enjuiciamiento Civil establece un régimen legal específico para la notificación a personas jurídicas y personas físicas que sean empresarios autónomos, los cuales tienen una responsabilidad objetiva en cuanto a la dirección inscrita en un registro específico: en este caso es completamente irrelevante si el destinatario utilizaba la dirección de notificación o residía en ella en el momento de la notificación. Si un documento no puede notificarse a una persona jurídica en la dirección inscrita como sede social de la misma en el Registro Mercantil (*Obchodný register*) u otro registro en el que la persona esté inscrita, y el tribunal no tiene conocimiento de ninguna otra dirección, se considera que el documento ha sido notificado tres días después de que el envío sin notificar sea devuelto al tribunal, incluso si el destinatario no tuviera conocimiento de esto. El órgano jurisdiccional aplica el mismo régimen jurídico a las los empresarios autónomos a los que se notifiquen documentos en la dirección inscrita como su lugar de actividad de negocio en el Registro Mercantil u otro registro (en la mayoría de los casos el Registro Comercial, *Živnostenský register*) en el que esa persona esté inscrita.

7.2 En caso de que se apliquen otros métodos, ¿cuándo se considera que los documentos han sido notificados y trasladados?

Véanse las respuestas a las preguntas 7.1 y 5: métodos alternativos de notificación.

7.3 Si otro método de notificación y traslado es el depósito de los documentos en un lugar específico (por ejemplo, en una oficina de correos), ¿cómo se informa al destinatario acerca de ese depósito?

El agente judicial comunica al destinatario que el documento se encuentra en la oficina de correos o en las oficinas de la autoridad municipal depositando un aviso de notificación escrita en el buzón (del domicilio) del destinatario.

7.4 ¿Qué ocurre si el destinatario se niega a aceptar la notificación y el traslado de los documentos? ¿Se considera que los documentos han sido notificados y trasladados correctamente si la negativa es ilegítima?

Si el destinatario rehusara aceptar el documento sin razón legítima, se considerará que el documento ha sido notificado el día en que se rehusó su aceptación; el agente judicial deberá informar al destinatario de esto. Si la notificación no se efectuó de manera legítima (por ejemplo, el agente judicial no informó al destinatario de las consecuencias de la negativa a aceptar el documento), no tendrá efecto jurídico.

8 Servicio postal desde el extranjero (artículo 14 del Reglamento)

8.1 En caso de que el servicio de correos entregue un documento enviado desde otro país a un destinatario en este Estado miembro y sea necesario un acuse de recibo (artículo 14 del Reglamento), ¿debe entregar el servicio postal el documento exclusivamente al destinatario de forma personal o puede, de conformidad con las normas nacionales de distribución postal, entregar el documento también a otra persona en la misma dirección?

En el caso de que sea obligatorio un acuse de recibo, la oficina de correos (*Slovenská pošta, a.s.*, como proveedor tradicional de servicios postales) solo entregará la carta si el destinatario o una persona autorizada (si la carta no puede ser entregada al destinatario) presenta una prueba de identidad al recibir el documento, permite que se registre el número de ese documento de identidad y acusa recibo. Las personas autorizadas a recoger documentos destinados a una persona física son el cónyuge del destinatario y cualquier persona que tenga 15 años o más y que resida con el destinatario en la misma casa o apartamento. No obstante, no podrá entregarse a estas personas una notificación de carácter personal.

8.2 En virtud de las normas de distribución postal en este Estado miembro, ¿cómo se puede llevar a cabo la notificación y el traslado de documentos en el extranjero, con arreglo al artículo 14 del Reglamento nº 1393/2007, si no se ha localizado en la dirección de la entrega ni al destinatario ni a ninguna otra persona autorizada a recibir el envío (si esto es posible de acuerdo con las normas nacionales de distribución postal – véase más arriba)?

En este caso el repartidor de correo deposita un aviso de notificación escrita en el buzón (del domicilio) del destinatario en el que se especifica que el documento ha sido depositado en la oficina de correos. El destinatario o una persona autorizada podrán recoger el documento en un plazo de 18 días naturales. Este plazo podrá ampliarse a petición del destinatario. Si el documento no se recoge en el plazo especificado, se convierte en no entregable, y el servicio postal devuelve el documento no entregable al remitente.

8.3 ¿Establece la oficina de correos un plazo específico para la recogida de los documentos antes de devolverlos como «no entregados»? En caso afirmativo, ¿cómo se informa al destinatario de que hay un envío para él en la oficina de correos?

El plazo es de 18 días naturales y podrá ampliarse a petición del destinatario. Se informa al destinatario mediante un aviso de notificación escrita depositado en su buzón (de su domicilio).

9 ¿Hay alguna prueba escrita de que se ha notificado y trasladado el documento?

Sí, un acuse de recibo, que como prueba de la notificación de un documento judicial, es un documento público. La información contenida en el acuse de recibo se considera exacta a menos que haya prueba de lo contrario. Toda parte que impugne la exactitud de la información contenida en el acuse de recibo (alegando que no se siguió el procedimiento de notificación conforme a la ley) estará obligada a presentar pruebas para que el tribunal pueda dirimir la cuestión. Si el órgano jurisdiccional notifica un documento durante una vista, se realiza una anotación al efecto en las actas de la vista.

10 ¿Qué sucede si algo falla y el destinatario no recibe el documento, o la notificación y el traslado se efectúan infringiendo la ley (por ejemplo, el documento se notifica a un tercero)? ¿Se puede considerar válido el traslado y la notificación a pesar de ello, es decir, es posible sanar la infracción legal o se debe realizar una nueva notificación y traslado?

Véanse las preguntas 5, 7.1 y 7.4 en relación con las opciones de notificación alternativa. Si la notificación ha sido efectuada de forma contraria a la ley, será necesaria una nueva notificación del documento: la ley eslovaca no prevé la posibilidad de validar una notificación inválida. Cualquier notificación de documentos judiciales efectuada mediante un método diferente de los métodos conformes a la ley no será legalmente efectiva y no surtirá efectos jurídicos.

11 ¿Hay que pagar por la notificación y el traslado de un documento, y, en este caso, cuánto?

No existe una tasa por la notificación de documentos judiciales, excepto en los casos en los que el órgano jurisdiccional, a petición de una de las partes en el procedimiento, notifica documentos judiciales a la otra parte utilizando los servicios de un

agente judicial designado. La parte que solicitó la notificación mediante agente judicial sufragará los costes correspondientes y la remuneración del agente judicial, y no habrá posibilidad de reembolso según el resultado del procedimiento. Los costes de la notificación incluyen una tasa única de 6,64 euros por cada documento judicial notificado.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 14/01/2019